



Memoria Justificativa y Solicitud de Contratación

**OBJETO A CONTRATAR: SERVICIOS ÓPTICOS, SUMINISTRO Y
REPARACIÓN DE GAFAS DE PROTECCIÓN GRADUADAS
(MONOFOCALES, BIFOCALES Y PROGRESIVAS)**

NÚMERO DE LA S.C: 6000008169

Dirección	-	Área:	PREVENCIÓN Y SALUD
/Gerencia:	Metro de Madrid, S.A.		LABORAL
División:	RECURSOS HUMANOS	Servicio:	-

Aprobado por: Pilar García

1 OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización para el inicio de un proceso de licitación que tiene por objeto la contratación de los Servicios ópticos, suministro y reparación de gafas de protección graduadas (monofocales, bifocales y progresivas).

2 DATOS DE LA LICITACIÓN

▪ Objeto

Contratación consistente en el servicio óptico, suministro y reparación de gafas de protección graduadas, para los trabajadores de Metro de Madrid.

▪ Servicio responsable de la ejecución del contrato

Área de Prevención y Salud Laboral

▪ Valor estimado del contrato (artículo 101)

Valor estimado: 54.813,12 euros (IVA no incluido)

▪ Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado (artículo 101)

☒ El valor real de los distintos contratos análogos adjudicados durante el ejercicio precedente, ajustado en función de los precios habituales en el mercado.

▪ Presupuesto base de Licitación (Art. 100)

- Base imponible (BI): 36.542,08 euros
- Importe del I.V.A.: 7.673,84 euros
- Presupuesto base de licitación (PBL): 44.215,91 euros, IVA incluido

▪ **Desglose del presupuesto base de licitación (Art. 100.2)**

- Costes Directos: 44.215,91 euros, (IVA incluido)
- Costes Indirectos: 0 euros
- Otros eventuales gastos: 0 euros

▪ **Modificación del contrato**

☒ No procede

☐ Procede

▪ **División en lotes:**

☐ Sí se divide en lotes (Art. 99.4)

☒ NO se divide en lotes (Art. 99.3)

- **Justificar los motivos** de la no división en lotes: la división en lotes del contrato no facilitaría la gestión del contrato para el suministro de gafas ni facilitaría a los trabajadores la elección de centro óptico para la realización.

▪ **Duración del contrato**

- Plazo de duración/ejecución inicial del contrato: 2 años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

- Prórrogas:

☐ NO

☒ Sí

- N° de prórrogas: 2
- Duración de cada prórroga: 6 meses
- Justificación de la necesidad de prórrogas: El artículo 17 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece en su apartado segundo, que “El empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios (...)”, el disponer de prórrogas del contrato, permite que Metro de Madrid pueda proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección individual, en aquellos casos en que la adjudicación del contrato que dé continuidad al que se propone, sufra retrasos en la adjudicación por causas internas o externas a Metro.

■ **Clasificación del contrato**

- ☒ Sujeto a LCSP (Ley 9/2017)
- ☐ Sujeto a LCSE (Ley 31/2007)

■ **Naturaleza del contrato**

- ☐ Servicios
- ☐ Suministros
- ☐ Obras
- ☒ Mixto (el carácter de la prestación principal es servicio)

- **Justificar** la insuficiencia de medios: Metro de Madrid no dispone de medios humanos ni técnicos para poder acometer este servicio.

■ **Procedimiento de licitación**

- ☒ Procedimiento Abierto Simplificado

■ **Criterio de adjudicación (Arts. 145 y 146)**

- ☒ Pluralidad de criterios en base a la mejor relación **calidad-precio**

NOTA: Al estar incluida esta contratación en uno de los contratos de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, de acuerdo con lo especificado en el art. 145.4 de la LCSP.

- Criterios cualitativos: 55 puntos
 - Número de Centros ópticos autorizados disponibles: 30 puntos
 - Paño limpiador y funda: 10 puntos
 - Herramienta informática de seguimiento: 15 puntos

¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios cualitativos? No

- Criterios económicos:
 - ☒ Precio, 45 puntos
 - ¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios económicos? Sí, se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica que presente un precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante la siguiente fórmula lineal:

$$\text{Punt. Econ} = \text{Bbest} \times (\text{Pmax}) / \text{Bi}$$

- Punt. Econ = Puntuación económica de la oferta objeto de la valoración
- Bbest = Mejor oferta económica
- Pmax = puntuación máxima (45 puntos)
- Bi = Oferta económica objeto de la valoración

La aplicación de esta fórmula permite una valoración proporcional y equitativa de las ofertas.

▪ **Subcontratación**

☐ No procede

☒ Procede

No hay tareas críticas.

▪ **Procedimiento de subasta electrónica o petición sucesiva de ofertas**

☒ NO

- **Fondos FEDER**

- ☒ Contrato no financiable con fondos FEDER

- **Confidencialidad de los Pliegos de Prescripciones Técnicas**

- ☒ NO

3 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 17 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece en su apartado segundo, que “El empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios (...)”.

Al amparo y en desarrollo de la regulación legal, el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, establece en su artículo 3, como obligación del empresario, la de “(...) proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando resulte necesario (...)”.

Conforme a la Política de Seguridad y Salud de Metro de Madrid, que establece como principio básico de actuación el “promover la seguridad y salud laboral, entendida como la protección ante el riesgo y la defensa de la salud de los trabajadores”, por su parte, el proceso PRL-PO.03.02 “Selección y utilización de equipos de protección”, incluido en el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de Metro de Madrid, tiene como objeto asegurar que los trabajadores disponen y realizan un uso adecuado y efectivo de los equipos de protección individual en todas aquellas tareas en que resulte necesaria su utilización, definiendo la sistemática a seguir para la selección y homologación de los mismos.

Adicionalmente, en la evaluación de riesgos de los distintos puestos de trabajo de Metro de Madrid, se contempla, para minimizar aquellos riesgos laborales que no hayan podido evitarse, el uso de los equipos de protección que resulten necesarios, atendiendo a la naturaleza del riesgo y la parte del cuerpo objeto de protección.

Datos del contrato precedente:

- o Objeto – SERVICIO ÓPTICO, SUMINISTRO Y REPARACIÓN DE GAFAS DE PROTECCIÓN GRADUADAS
- o Precio del contrato – 13.326,44 € (sin IVA)
- o Forma de convocatoria – MENOR
- o Procedimiento y criterio de adjudicación – PRECIO MÁS BAJO
- o Fecha de inicio y fecha de finalización de la vigencia inicial – 15.01.2019 al 14.01.2020
- o Duración del contrato – 1 AÑO
- o Contrato licitado por – ÁREA DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL

El alcance del nuevo contrato sustituye en toda su integridad al contrato precedente, si bien se han modificado las unidades previstas de suministro para cada modelo de gafa, ajustándose el número de unidades a los consumos de los últimos meses. Además, se ha incrementado la

partida de “Graduaciones especiales” por si fuera necesario un tipo de tratamiento específico de la lente, que no esté incluido en la gafa de suministro habitual.

Respecto a la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato; actualmente el que está en vigor, por un importe de 13.326,44 € estaba previsto finalizará el 14 de enero de 2020, pero dado que el consumo se ha incrementado en los últimos meses, es muy probable que en octubre de 2019 se haya consumido la cantidad prevista y sea necesario disponer del nuevo contrato para dar continuidad al finalizado, pudiendo dar cumplimiento legal a lo establecido.

Por todo lo anterior, la fecha de entrada en vigor estimada se fijará en octubre de 2019, pudiendo sufrir variaciones en función de la finalización del que está en vigor actualmente.

4 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE GASTO

AÑO	2019	2020	2021
IMPORTE PERMITIDO	4.567,76 €	18.271,04 €	13.703,28 €
CECO	5701	5701	5701
CUENTA	649601	649601	649601

